

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00222-00**, informando que obra solicitud de medidas cautelares proveniente de la parte ejecutante. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares allegada por la procuradora judicial de la parte demandante visible en archivo 02 del diligenciamiento virtual, se considera que las mismas no se ajustan a derecho, toda vez que los bienes sobre los cuales pretende la cautela están sujetos a registro, sin embargo, no fue aportado certificado de tradición y libertad de los mismos de forma que pueda verificarse la propiedad del ejecutado sobre los mismos; por tanto se **NIEGAN** las medidas deprecadas.
2. Conforme la solicitud de remanentes elevada en archivos 03 y 04 del plenario virtual, la misma habrá de **NEGARSE**, pues la misma no es clara, al no identificar sobre qué proceso judicial se refiere.
3. Previo ordenar la entrega de títulos solicitada, el Despacho procede a elaborar la liquidación de crédito, de la siguiente manera:

▪ Prima de éxito:	\$250.000.000.00
▪ Costas proceso ordinario:	\$10.000.000.00
▪ Costas proceso ejecutivo:	\$1.656.232.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$261.656.232.00

4. A la anterior liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**
5. **ACCEDER** a lo solicitado por el demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que se encuentra debidamente aprobada la liquidación del crédito dentro del presente asunto.

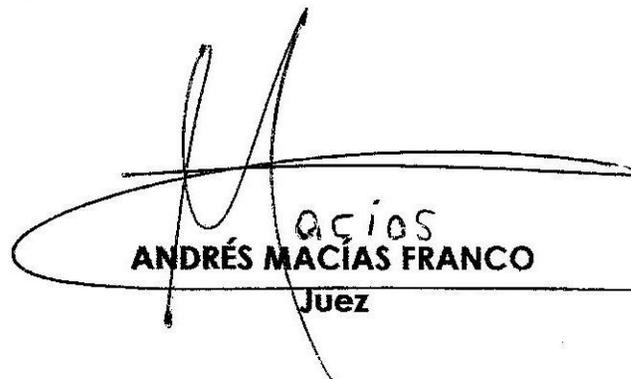
En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **BLAS ARVELIO ORTIZ REBOLLEDO**, identificado con C.C No. 19.330.138, o a su apoderada judicial de contar con poder expreso

para ello, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100006703081** por valor de **SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$6.110.116.00)**.
- **No. 400100006754697** por valor de **SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$6.110.116.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.